



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Corporación Interactuar
Demandados	Álvaro de Jesús Bustamante Duque Blanca Nidia Velásquez Rico María Edilma Montoya Rivera Diego Alonso Hernández Gómez Luis Tiberio Bayer Ceballos Juan Fernando Velásquez Rico
Asunto	Suspende proceso
Radicado	05001 31 03 015 2019 00112 00

Vencido el término de suspensión decretado se dispone continuar con el trámite del mismo.

En correo electrónico allegado al despacho, el apoderado demandante informa al despacho que las partes no cumplieron el acuerdo suscrito, por lo que solicita seguir adelante con la ejecución. Pero informa de igual forma, que aún se encuentran en conversaciones para llegar a un nuevo acuerdo.

Con posterioridad, remite un nuevo acuerdo de pago solicitando la suspensión del mismo. Teniendo en cuenta que el acuerdo de pago es acorde con lo consagrado en el Artículo 161 del C. G. del P., el Despacho **ACCEDE** a la solicitud de **SUSPENSIÓN DEL PROCESO hasta el 30 de diciembre de 2021.**

En consecuencia, en la Secretaría del Juzgado permanecerá el expediente por el término respectivo, en aras a evitar actuaciones que llegaren a generar posibles nulidades.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

**Ricardo Leon Oquendo Morantes
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 015 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c4380c41fe538f5e672cc9dd8497786cee846f9c3f9bcbdeb4995d84b6a4c3**
Documento generado en 19/10/2021 01:45:39 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>